



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



## Segunda Especial Junio 2022

Información Pública



## Contenido

- **Punto de Acuerdo** referente a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo de Atención a las Personas Adultas Mayores. • **3**
- **Punto de Acuerdo** referente a la Convocatoria Pública para la integración del consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León. • **8**
- **Punto de Acuerdo** referente a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible. • **14**
- **Punto de Acuerdo** para la aprobación del Convenio de Colaboración “Acuerdo por la Profesionalización del Personal en Materia de Prevención de Delitos Electorales” • **20**
- **Punto de Acuerdo** para la aprobación del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León. • **23**
- **Punto de Acuerdo** referente a la licencia por paternidad a los trabajadores de la Administración Pública Municipal • **27**
- **Punto de Acuerdo** a la implementación de Acciones para Impulsar la Movilidad y Accesibilidad Universal • **32**
- **Punto de Acuerdo** referente al Protocolo para la Atención de las Personas en Situación de Movilidad Humana • **36**
- **Dictamen** referente al otorgamiento del consentimiento del Ayuntamiento para la enajenación del inmueble de propiedad particular • **39**
- **Dictamen** referente a la Modificación de la Asignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022. • **43**
- **Dictamen** respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de 5 vehículos declarados pérdida total. • **48**
- **Dictamen** relativo a la solicitud de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, de concesión de varios inmuebles propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León. • **53**
- **Dictamen** respecto a la celebración de un contrato a beneficio de Encuentro mundial de Valores A.B.P • **59**
- **Dictamen** respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Celso Piña A.C. • **62**
- **Dictamen** respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Cruz Roja Mexicana I.A.P • **65**
- **Dictamen** respecto a la expedición de diversas Anuencias Municipales. • **68**

---

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 120, Segunda Especial 14 de junio de 2022. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>  
Editor responsable: Ramiro Álvarez Acosta



**Punto de Acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo de Atención a las Personas Adultas Mayores.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**PRESENTE. –**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** En Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores.

**II.** En fecha 25 de mayo de 2022, el Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento oficio con número DG/933/2022 mediante el cual solicita se realice el procedimiento correspondiente dentro del marco normativo aplicable para la ratificación o designación de los representantes ciudadanos que forman parte del Consejo Consultivo de Atención a las Personas Adultas Mayores.

Por lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 71 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos; cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**QUINTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.*
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.*
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.*
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.*
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.”*

Además, el Reglamento en mención, en su artículo 98 señala que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.



**SEXTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

**SÉPTIMO.** Que el registro se realizará por escrito en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar al ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que el período en el cargo de los ciudadanos que integran el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores ha concluido derivado de lo dispuesto por el artículo 98 del reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, y dada la importancia de contar con un organismo que opere en coadyuvancia con la ciudadanía para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que este Gobierno Municipal realiza para el apoyo, atención y vinculación de las personas adultas mayores, por lo cual, se propone aprobar la emisión de una Convocatoria Pública solicitando a los regiomontanos que estén interesados en ser integrantes del mismo, descrita enseguida:

### **“CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, conforme a las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.** Que el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey tiene por objeto el fungir como organismo ciudadano para la asesoría, opinión,



proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que este Gobierno Municipal realiza en favor de las personas adultas mayores.

**SEGUNDA.** Los ciudadanos y ciudadanas que deseen integrar el Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del consejo consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.
- VI. No formar parte simultáneamente de otro consejo consultivo ciudadano en el Municipio.

**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae;
2. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
3. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil; y
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV, V y VI de la base segunda.

**CUARTA.** Las propuestas deberán ser dirigidas a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

**QUINTA.** En cuanto al trato de los datos personales e información que proporcionen los participantes, estos serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y solo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. Para consultar el Aviso de Privacidad Integral, visita el siguiente sitio:



[http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS\\_CONSULTIVOS\\_CIUADANOS.docx](http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS_CONSULTIVOS_CIUADANOS.docx)

**SEXTA.** Para la integración del Consejo Ciudadano se requiere designar un presidente ciudadano y hasta 8 vocales ciudadanos, cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención a las Personas Adultas Mayores de Monterrey, de conformidad a las bases descritas en el considerando **OCTAVO**.

**SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria señalada en el considerando **OCTAVO** en el *Periódico Oficial del Estado*, en 2-dos periódicos de la localidad y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022  
ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA



**Punto de Acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** En Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2019, se aprobó el nombramiento de los ciudadanos Juan José Limón Villalás, Francisco Javier Martínez Alanís y José Pilar Ramírez Quiroz por un período de tres años como integrantes del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo anterior, con fundamento en el artículo 19 Bis del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.

**II.** Que en virtud de que ya ha transcurrido el período reglamentario de tres años que dura el encargo de los integrantes ciudadanos del Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, concluyó el pasado 12 de junio de 2022.

Por lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracciones IV y XIX, del Reglamento de la Administración Pública



Municipal de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable, así como emitir los acuerdos y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.

**TERCERO.** Que según lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey el Consejo es la institución de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

**CUARTO.** Que el artículo 19 del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey dispone que el Consejo estará constituido por las siguientes personas:

*“I. La Directiva del Consejo, la cual se integra por:*

- a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;*
- b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Ayuntamiento;*
- c) Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Protección Civil;*
- d) El Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;*
- e) El Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, como Vocal;*
- f) El Secretario de Servicios Públicos Municipales, como Vocal;*
- g) El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, como Vocal;*
- h) Derogada.*
- i) El Secretario de Desarrollo Humano y Social, como Vocal;*
- j) El Secretario de Obras Públicas, como Vocal;*
- k) El Director de Salud, como Vocal;*
- l) El Director de Policía de Monterrey, como Vocal;*
- m) El Director de Tránsito de Monterrey, como Vocal;*
- n) El Director de Ingeniería Vial, como Vocal;*
- o) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Municipio que determine el propio Consejo, como vocales; y*
- p) Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección, como vocales.*



*II. Tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, los cuales tendrán voz y voto.*

*Cada Consejero, con excepción del Secretario Técnico de dicho Consejo, nombrará un suplente, que asistirá cuando faltare aquel; en el caso del Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario de la referida Comisión.*

*A convocatoria del Consejo, se invitará a participar a los representantes de las Organizaciones de los sectores social y privado; y de las instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, ubicadas en el Municipio, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.*

*Los cargos de Consejeros serán honoríficos.”*

**QUINTO.** Que según se desprende del artículo 19 BIS del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, el Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción II del artículo 19, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio y difundirse en la Gaceta Municipal.

Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el área Metropolitana de Monterrey;*
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;*
- III. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;*
- IV. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria.”*

La designación de los representantes ciudadanos será por un periodo de tres años.

**SEXTO.** Que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles la



cual será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, así como entre los Comités Ciudadanos.

**SÉPTIMO.** Que toda vez que la duración de los 3-tres años para el desempeño del cargo de los vocales concluyó en fecha 12 de junio de 2022, y a fin de integrar el Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se propone emitir la siguiente convocatoria pública:

### **“CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León; y 19 y 19 BIS del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey; convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y candidatos entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, para integrar el Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA.** Que conforme a los artículos 19 y 19 BIS, del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey el Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, estará integrado entre otros por tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, los cuales tendrán voz y voto.

**SEGUNDA.** Las ciudadanas y ciudadanos que deseen desempeñarse como vocales, en términos del artículo 19 BIS del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el área Metropolitana de Monterrey;*
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;*
- III. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;*
- IV. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria.*



**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o deberá acreditar lo señalado en la base anterior, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. *Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;*
2. *Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;*
3. *Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III y IV de la base segunda; y*
4. *Documento que compruebe pertenecer a los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio.*

**CUARTA.** La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

**QUINTA.** En cuanto al trato de los datos personales e información que proporcionen los participantes, estos serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y solo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. Para consultar el Aviso de Privacidad Integral, visita el siguiente sitio: [http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS\\_CONSULTIVOS\\_CIUADANOS.docx](http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS_CONSULTIVOS_CIUADANOS.docx)

**SEXTA.** Los cargos son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, por un periodo de 3 años.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria Pública para la designación de los tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos



Ciudadanos que operen en el Municipio, que integrarán el Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León, descrita en el considerando **SÉPTIMO**.

**SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado, en 2-dos periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022  
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**Punto de Acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**PRESENTE. –**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTE**

I. En fecha 9 de junio de 2022, el Ing. Guillermo Hernández Martínez, Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos oficio con número SIS/798/2022 mediante el cual solicita se realice el procedimiento correspondiente dentro del marco normativo aplicable para emitir una Convocatoria Pública para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, con la finalidad de aportar asesoría, opinión, seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y acciones de la Secretaría.

Por lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal



de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 71 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos; cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**QUINTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.*
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.*
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.*
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.*
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.”*

Además, el Reglamento en mención, en su artículo 98 señala que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

**SEXTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus



artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

**SÉPTIMO.** Que el registro se realizará por escrito en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar a la ciudadana o ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los documentos que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

**OCTAVO.** Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 92 fracciones IV y VI, 93 fracción I, 94 fracción VIII, y 96 fracción V, y dada importancia de contar con un organismo que opere en coadyuvancia con la ciudadanía para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey realiza, se propone aprobar la emisión de una Convocatoria Pública solicitando a las y los regiomontanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, descrita enseguida:

“El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 86, 87, 89, 90 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, 35 fracciones XII y XXII, 64 y 98 fracciones VII y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León:

### **CONVOCA**

A la ciudadanía a participar registrándose con propuestas de candidatas y candidatos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible con la finalidad de aportar su asesoría, opinión, seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y acciones de la Secretaría de Infraestructura Sostenible conforme a las siguientes:



## BASES

**PRIMERA.** Que conforme al artículo 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados, por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos.

**SEGUNDA.** Los ciudadanos y ciudadanas que deseen desempeñarse como integrantes del Consejo Consultivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés, en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente vecino del Municipio;
- II. Tener cuando menos, dieciocho años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser vecino del Estado de Nuevo León, con una residencia mínima comprobable de dos años;
- IV. No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna Dependencia Centralizada u Organismo Descentralizado o Desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria o Fideicomiso Público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;
- V. Gozar de buena fama y reputación entendiéndose por tal el que sea merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, personas que se distingan por acciones al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos, conducta o trayectoria ejemplar; y
- VI. No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.

**TERCERA.** Quien se encuentre interesada o interesado, deberá acreditar lo señalado en la Base Segunda de esta Convocatoria, asimismo, presentando copias simples de la siguiente documentación:

1. Credencial de elector vigente con domicilio en el municipio de Monterrey;
2. Acta de nacimiento;



3. Identificación oficial con fotografía, en caso de no contar con ella, presentar constancia de residencia;
4. Currículum vitae;
5. Documento que señale el Consejo al que pretende pertenecer y que contenga la declaración asignada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones IV y VI, de la Base Segunda y que también manifieste estar en el supuesto que establece la fracción V, de la Base Segunda.

**CUARTA.** La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida mediante escrito a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, señalando el Consejo en que le interesa participar, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

**QUINTA.** El Presidente Municipal con apoyo del titular de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, realizará la propuesta de integración de los ciudadanos y ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, para su posterior nombramiento y toma de protesta.

**SEXTA.** Los cargos en el Consejo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**SÉPTIMA.** El consejo consultivo ciudadano, deberá estar integrado de forma paritaria.

**OCTAVA.** Las determinaciones que se tomen durante el procedimiento y los resultados del concurso serán inapelables.

Toda situación que no se contemple en la presente convocatoria será resuelta por la Secretaría del Ayuntamiento.

**NOVENA.** En cuanto al trato de los datos personales e información que proporcionen los participantes, estos serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y solo se utilizarán para



los fines descritos en las presentes Bases. Para consultar el Aviso de Privacidad Integral, visita el siguiente sitio:

[http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS\\_CONSULTIVOS\\_CIUADANOS.docx](http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS_CONSULTIVOS_CIUADANOS.docx)

**DÉCIMA.** La presente convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, de conformidad a las bases descritas en el considerando **OCTAVO**.

**SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria señalada en el considerando **OCTAVO** en el Periódico Oficial del Estado, en 2-dos periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA



**Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración “Acuerdo por la Profesionalización del Personal en Materia de Prevención de Delitos Electorales”**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTE**

I.- Mediante oficio P.M.C.M 516/2022 de fecha 07 de junio de 2022, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter como punto del orden del día en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta de Convenio de Colaboración consistente en el Acuerdo por la Profesionalización del Personal en Materia de Prevención de Delitos Electorales, a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Nuevo León.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción II y III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la



atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

**QUINTO.** Que el artículo 104, fracción XXI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Contralor Municipal formular en coordinación con el Ayuntamiento los planes de capacitación de actualización para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.

**SEXTO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos del acuerdo ÚNICO de la propuesta de Convenio de Colaboración referida.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.



**NOVENO.** Que, las personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deben observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y transparencias.

**DÉCIMO.** Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración consistente en el Acuerdo por la Profesionalización del Personal en Materia de Prevención de Delitos Electorales, entre la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, para que de esta forma el objeto de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Colaboración consistente en el Acuerdo por la Profesionalización del Personal en Materia de Prevención de Delitos Electorales, entre el Municipio de Monterrey y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**



**Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTE**

I.- Mediante oficio número DG/1075/2022 de fecha 09 de junio de 2022, el Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, solicitó a la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento la aprobación de la suscripción de propuesta de Convenio General de Colaboración entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 115, fracción II y III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

**SEGUNDO.** Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey,



Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**TERCERO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**CUARTO.** Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en su cláusula TERCERA de la propuesta de Convenio General de Colaboración referido.

**QUINTO.** Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

**SEXTO.** Que el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León señala que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

**OCTAVO.** Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.



**NOVENO.** Que de acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey las entidades de la Administración Pública Paramunicipal gozan de personalidad jurídica y patrimonio propios y auxilian al Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMO.** Que en relación al Antecedente I del presente Punto de Acuerdo, la entidad solicitante es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual forma parte de los representantes del Municipio en el Convenio General de Colaboración de referencia, y que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento Interior del DIF, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia tiene como misión brindar atención oportuna con personal capacitado, implementando programas orientados a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el objeto del convenio es proponer, planear, instrumentar y evaluar, políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, como lo establece en la cláusula PRIMERA del Convenio General de Colaboración entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo señalado en el antecedente del presente acuerdo, es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento la suscripción de la propuesta de Convenio General de Colaboración entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León consistente en el Acuerdo para proponer, planear, instrumentar y evaluar, políticas públicas, programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que de esta forma el objeto de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio General de Colaboración entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León consistente en el Acuerdo para proponer, planear, instrumentar y evaluar, políticas públicas,



programas y acciones orientadas al desarrollo integral y óptima calidad de vida de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**



**Punto de Acuerdo referente a la licencia por paternidad a los trabajadores de la Administración Pública Municipal.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, 24 Bis 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. A nivel mundial existe una gran brecha de género en las licencias paternales, lo cual ha provocado una gran inequidad en la distribución de cuidados del hogar entre hombres y mujeres, sobrecargando a estas últimas. En 118 países se garantizan 14 semanas de licencia remunerada para las madres, y en 114 países se estipula una licencia remunerada para los padres, pero la duración promedio es de tan solo una semana<sup>1</sup>. Esta corta duración en las licencias de paternidad refuerza el estereotipo de que las labores del cuidado infantil son responsabilidad principal y exclusiva de las mujeres.
- II. En México, se han otorgado licencias de paternidad con una nula perspectiva de género, ya que, legalmente, tan solo se contemplan cinco días laborales con goce de sueldo para los padres. El cual es tiempo insuficiente para que ellos conozcan, procuren y disfruten a su bebé, y dificulta la generación de un vínculo estrecho padre-hijo, evitando que el padre acompañe el desarrollo de su hijo o hija desde las primeras semanas o meses de vida. Esto evidencia la urgencia de políticas públicas que incentiven una paternidad corresponsable y eviten la ausencia de los padres en los cuidados de sus hijas o hijos.

---

<sup>1</sup> Banco Mundial (2022). Aproximadamente 2400 millones de mujeres en el mundo no tienen los mismos derechos económicos que los hombres. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/03/01/nearly-2-4-billion-women-globally-don-t-have-same-economic-rights-as-men>



- III. Es necesario eliminar estereotipos de género como “los hombres deben ser el sostén de la familia y las mujeres deben ser cuidadores” porque esto solo genera mayor discriminación y desigualdad. Durante décadas, las mujeres han pasado su vida cubriendo jornadas laborales al mismo tiempo que atienden las tareas domésticas, afectando su desarrollo personal y laboral. Por esto, es de suma relevancia fomentar la corresponsabilidad dentro de los hogares, ya que tanto hombres como mujeres tienen las mismas obligaciones y responsabilidades para procurar el bienestar y el desarrollo de sus hijas o hijos.
- IV. Para que las niñas y niños cubran sus necesidades de cuidado requieren de tiempo, conocimiento y dedicación exclusiva tanto de sus madres como de sus padres, por igual. Un padre involucrado, que comparte las responsabilidades del hogar de forma equitativa y que crea relaciones respetuosas y cariñosas, estará enseñando lo mismo a su hija o hijo, y esto impactará positivamente tanto a su familia como a la sociedad en general.
- V. Por ello, las licencias de paternidad, equitativas y justas, son una herramienta para integrar a los hombres en los trabajos de crianza. Permiten que los padres tengan más tiempo para compartir con su familia e incrementan su participación en las tareas de cuidados. Además, permite que los hombres ejerzan paternidades basadas en el respeto, la responsabilidad y la equidad, al mismo tiempo que ayuda a que las mujeres puedan conciliar su vida laboral y su vida personal.
- VI. De este modo, la implementación de licencias de paternidad beneficia tanto a hombres como a mujeres, pero sobre todo beneficia a la primera infancia. Al garantizar estas licencias parentales, se asegura el acceso universal al derecho al cuidado para la primera infancia, quienes requieren de elementos como alimentación suficiente y saludable, estimulación y un ambiente cálido, de amor, respeto y atención para su desarrollo integral. Y para que esto se cumpla, es fundamental que madres y padres cuenten con las condiciones para lograrlo, es por ello que las licencias parentales equitativas y justas son necesarias en todos los espacios de trabajo.
- VII. Es fundamental saldar la deuda pendiente que se ha tenido respecto a las licencias de paternidad, pues estas deben priorizar la corresponsabilidad en los cuidados del hogar entre hombres y mujeres. Además, la implementación de estas licencias contribuye a la distribución equitativa y justa de las responsabilidades del hogar entre padres y madres; prioriza la atención de la primera infancia, y mejora las condiciones de vida de todas y todos.



VIII.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad indelegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**TERCERO.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; que de acuerdo al artículo 123 de la misma toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**CUARTO.** Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León establece en el artículo 24 Bis 3 que los hombres trabajadores, a los que se refiere la Ley, gozarán de licencia de paternidad, en el caso del nacimiento de un hijo, que consistirá en el descanso de sesenta días con goce de sueldo, dicha licencia será otorgada también en el caso de adopción.

**QUINTO.** Que el artículo 40, fracción XI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que las autoridades públicas deben contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad.

**SEXTO.** Que el objetivo 4.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo articula que los gobiernos deberían promover y alentar la participación del hombre y la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluidas la planificación familiar, la crianza de los hijos y las



labores domésticas. Esto implica que tengan derechos iguales en los permisos o licencias.

**SÉPTIMO.** Que la Agenda 2030 de la ONU, alineada con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 'Igualdad de género' la meta 5.4: reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructura y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

**OCTAVO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 contempla la igualdad sustantiva y la perspectiva de género para el desarrollo humano, a través de las siguientes acciones enunciativas, más no limitativas:

- I. El desarrollo e implementación de acciones al interior de la Administración Pública Municipal orientadas a crear un ambiente de igualdad sustantiva, libre de discriminación.
- II. La incorporación de la perspectiva de género e igualdad sustantiva en la normatividad interna municipal.
- III. Promoción y cumplimiento de la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a partir de este momento, los hombres trabajadores de la Administración Pública Municipal gocen de licencia de paternidad, en el caso de nacimiento de un hijo o de adopción. Se aclara que, durante el 2022, los días otorgados de licencia serán de 36 con goce de sueldo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las y los titulares de las Secretarías y de los Institutos del Gobierno Municipal de Monterrey a difundir y socializar con el personal adscrito a su Dependencia el beneficio sobre la licencia de paternidad con base en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, artículo 24 Bis 3.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que envíe un atento y respetuoso exhorto al Senado de la República para que a la brevedad sesione, y tenga bien aprobar la iniciativa de reforma al artículo 132 fracción XXVII Bis a la Ley Federal del Trabajo en relación a



la licencia de paternidad presentada por el C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas en el H. Congreso del Estado de Nuevo León y remitida en fecha 25 de octubre de 2019 al Senado de la República.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**Punto de Acuerdo a la implementación de Acciones para Impulsar la Movilidad y Accesibilidad Universal**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**

**PRESENTE. –**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.** Que, a nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha encontrado que las colisiones en vías de tránsito causan casi 1,3 millones de defunciones prevenibles y alrededor de 50 millones de traumatismos cada año, convirtiéndolos en la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo. De seguir así, se prevé que durante el próximo decenio causarán otros 13 millones de defunciones y 500 millones de traumatismos que socavarán el desarrollo sostenible, particularmente en países de ingresos bajos y medianos.
- II.** En sí, los siniestros de tránsito son una de las principales causas de muerte entre los 5 y los 29 años a nivel mundial; América Latina es uno de los continentes más afectados por esta causa. La OMS considera estas cifras como inaceptables.
- III.** El 31 de agosto de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en su resolución 74/299 - Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo un Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, que su objetivo es reducir las muertes y traumatismos debido al tránsito por lo menos, en un 50% durante ese periodo.
- IV.** A raíz de la misma, se publicó el documento Plan Mundial - Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030. En él, se detallan los siguientes pasos a seguir en términos de



seguridad vial. El Plan Mundial exige a los gobiernos y partes interesadas el seguir un nuevo camino, concediendo prioridad a un enfoque integrado de sistemas de seguridad, poniéndolo en práctica y situando directamente a la seguridad vial como un impulso decisivo del desarrollo sostenible.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4to, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

**TERCERO.** Que según el artículo 31, párrafo primero, del Capítulo V, Sección Primera de Política de Movilidad y Seguridad Vial de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, los municipios integrarán la planeación de movilidad y seguridad vial y gestionarán conjuntamente los planes, programas, estrategias y acciones de desarrollo urbano, de movilidad y seguridad vial.

**CUARTO.** Que conforme al artículo 1, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, el Municipio tiene la concurrencia para garantizar y regular la movilidad en el territorio de su competencia, así como la coordinación para la formulación de programas, políticas y ejecución de acciones.

**QUINTO.** Que de acuerdo al artículo 100, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal, corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible el ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano, movilidad y seguridad vial, así como del equilibrio ecológico, recuperación de espacios y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 89 señala que, la Secretaría de Infraestructura Sostenible es la encargada de gestionar las obras públicas que se realicen en el municipio con un enfoque de sostenibilidad.



**SÉPTIMO.** Que conforme al artículo 79, la Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de conducir la política sobre prestación, control, mantenimiento y conservación de los servicios públicos básicos a la comunidad.

**OCTAVO.** Que el artículo 55 dota a la Secretaría de Seguridad y Protección de las facultades necesarias para proteger y salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, teniendo bajo su mando la Dirección de Vialidad y Tránsito.

**NOVENO.** Que corresponde al Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey el realizar estudios sobre los problemas urbanos.

**DÉCIMO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2021-2024 contempla el uso equitativo del espacio público, a través de las siguientes acciones enunciativas, más no limitativas:

- I. El diseño, adaptación, y, en su caso, la construcción de banquetas para la accesibilidad y seguridad de todas las personas sin importar sus condiciones;
- II. El diseño, construcción y, en su caso, asignación del espacio público para el libre tránsito de los ciclistas;
- III. El diseño e implementación de cruces seguros;
- IV. El diseño, instalación y, en su caso, la reestructuración de mobiliario urbano para la recuperación del espacio público;
- V. El soterramiento de cableado;
- VI. Posicionamiento estratégico e instalación y en su caso mantenimiento del alumbrado público para lograr calles seguras, iluminadas y de libre tránsito peatonal y ciclista;
- VII. Y las demás que se requieran.

Siguiendo, además, la siguiente jerarquía de movilidad:

- I. Peatones;
- II. Personas ciclistas;
- III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros;
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y,
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Infraestructura Sostenible, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y al Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey, a realizar las gestiones necesarias para implementar acciones para el impulso de una estrategia de movilidad y accesibilidad universal.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, la Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Infraestructura Sostenible, la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y al Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey, a realizar los proyectos de modificación pertinentes al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y Protocolos existentes para impulsar los objetivos prescritos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, contemplando siempre los principios de movilidad y accesibilidad universal, de tal manera que se priorice en todo momento la protección de la vida y bienestar de peatones, ciclistas, motociclistas y conductores, así como garantizar una mejor calidad de vida para todas las personas, incluyendo a aquellas con algún tipo de discapacidad.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022  
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



**Punto de Acuerdo referente al Protocolo para la Atención de las Personas en Situación de Movilidad Humana**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, 24 Bis 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTE**

- I. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de enero de 2022, a través de solicitud de la Regidora Carmen Cristina Salinas Ruíz, se aprobó realizar solicitud al Gobierno Federal para realizar una coordinación de gobernanza para atender el tema migratorio, así como la creación de una Política Pública urgente con el presupuesto necesario para hacerle frente a la situación migratoria, con respeto a la dignidad humana y teniendo como base primordial los derechos humanos de estas personas.
- II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 14 de junio de 2022, la Regidora Anabel Molina García realizó solicitud de Punto de Acuerdo referente a instruir a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva efecto de realizar un Protocolo para la Atención de las Personas en Situación de Movilidad Humana.

Por lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**TERCERO.** Que el artículo 1, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

**CUARTO.** Que el artículo 1, tercer y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional.

**QUINTO.** Que de acuerdo al artículo 8 y 11 de la Ley de Migración refiere que las personas migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, así como a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.

Además de tener derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.

**SEXTO.** Que este Gobierno Municipal ha trabajado desde el inicio de su Administración a efecto de proteger los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de Monterrey y por tanto, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio en coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León ha realizado distintas acciones en favor de la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad como lo ha sido la activación de albergues para su refugio equipados con artículos de primera necesidad, orientación para su estancia y módulos de salud para procurar la atención médica.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la elaboración de un Protocolo de Atención y Protección a Personas en Situación de Movilidad Humana para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA



**Dictamen referente al otorgamiento del consentimiento del Ayuntamiento para la enajenación del inmueble de propiedad particular**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso b) y h), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad particular, siendo el lote marcado con el número 23 de la manzana 30, en la colonia Burócratas Municipales 3er. Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 34-085-023, con la finalidad de obtener el Consentimiento de Enajenación del Ayuntamiento, el cual está establecido en la cláusula IV del contrato de donación celebrado entre el municipio de Monterrey a favor del C. José Dolores Méndez López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2177, volumen 180, libro 44, sección I Propiedad, de fecha 26 de junio de 1973, quien resultó beneficiado mediante el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 14 de diciembre de 1963, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** - En fecha 25 de abril de 2022, se recibió escrito suscrito por la C. María Victoria Méndez Reyes, en su carácter de albacea y heredera universal de los bienes del C. José Dolores Méndez López, mediante el cual solicita el consentimiento de enajenación del R. Ayuntamiento del bien inmueble descrito en el contrato de donación de fecha 5 de mayo de 1972 a favor del C. José Dolores Méndez López, con el objeto de dar cumplimiento a la cláusula IV del contrato en mención. Se anexa la documentación:

1. Contrato de Donación de fecha 5 de mayo de 1972, celebrado entre el municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por los C.C. Lic. Julio Camelo Martínez, Presidente Municipal, Lic. Ricardo Flores de la Rosa, Secretario del Ayuntamiento y el Lic. Oscar Saldaña de los Santos, Síndico Primero del R. Ayuntamiento de Monterrey y el C. José Dolores Méndez López, respecto de un inmueble identificado con el número 23 en la manzana 30, en la colonia Burócratas Municipales 3er. Sector inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y



Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2177, volumen 180, libro 44, sección I Propiedad, de fecha 26 de junio de 1973. El cual en su cláusula IV dice: *“El C. José Dolores Méndez López. se obliga como donatario para que en el futuro si desea enajenar el inmueble materia de esta donación, solicitará previamente autorización judicial y el consentimiento del R. Ayuntamiento, en la inteligencia de que también deberá darse vista de dicha pretendida enajenación al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio, ya que los socios de dicho Organismo, tendrán derecho del tanto para el caso de venta, siendo preferentes los que no tengan inmueble.”*

2. Escritura Pública número 5,436, Libro 45, de fecha 24 de febrero de 2004, pasada ante la fe de la Licenciada María Atala Martínez Cárdenas, Titular de la Notaría Pública número 127 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, que contiene un Testamento Público Abierto del C. José Dolores Méndez López, mediante el cual nombra a la C. María Victoria Méndez Reyes como su Única y Universal Heredera, así como Albacea.
3. Escritura Pública número 8060, Libro 101, de fecha 26 de junio de 2006, pasada ante la fe de la Licenciada María Atala Martínez Cárdenas, Titular de la Notaría Pública número 127, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, que contiene la Sucesión Testamentaria a bienes del C. José Dolores Méndez López, compareciendo la Albacea la C. María Victoria Méndez Reyes, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1874, volumen 117, libro 40, sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 28 de junio de 2006.
4. Identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. María Victoria Méndez Reyes, con clave de elector número MNRVC81041419M100.
5. Estado de cuenta de pago de predial emitido por el Municipio de la Ciudad de Monterrey, con número de consecutivo 341C925, del expediente catastral 34-085-023 a nombre del C. Méndez López José Dolores de fecha 10 de marzo de 2022.
6. Copia de escrito del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, con los datos que del mismo se desprenden.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:



1. Copia del Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial número 100, de fecha 14 de diciembre de 1963, el cual al calce dice: *“Artículo Primero:- Se faculta al R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, N.L., para que celebre contrato de donación con los Servidores Municipales, miembros activos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio que actualmente carezcan de lotes en la Colonia respectiva, con relación al inmueble de forma irregular ubicado en las Lomas de La Campana y Loma Larga, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas y que queda descrito en la siguiente forma: partiendo del punto 5 al 6 SW 20°, 67.40 mts.; del 6 al A SW 26°10', 44.37 mts.; del A al B SE 3°26', 70.90 mts.; del B al C SE 2°36', 49.14 mts.; del C al D SW 53°46', 132.30 mts.; del D al E SW 30°23', 128.00 mts.; del E al F SW54°51', 177.30 mts.; del F al PP, Nw 54°57', 12.46 mts.; y del PP al 1 SW32°00', 90.00 mts.; del 1 al 2 NW, 320.00 mts.; del 2 al 3 NE, 740.00 mts.; del 3 al 4, SE, 310.00 mts.; del 4 al 5 para cerrar el polígono, SE 45°20', 100.00 mts.; estando circundado por el Arroyo Seco de propiedad Municipal; por el camino límite sur del municipio por el Camino a Villa de Santiago y por terrenos de propiedad particular, pertenecientes al Dr. Vicente Cantú, Ignacio Albo, Olga González y Lic. Joaquín Garza y Garza.... Artículo Tercero:- Si en caso de necesidad el donatario pretende enajenar el lote objeto de la donación, deberá solicitar previamente autorización judicial y el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey...”*

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) III, inciso b) y h), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

**TERCERO.** Que el presente dictamen y su resolución respecto al Consentimiento de Enajenación del R. Ayuntamiento, relativo al lote de terreno identificado con el número 23, de la manzana 30, en la colonia Burócratas Municipales 3er. Sector, en Monterrey, Nuevo León, descrita en la cláusula Cuarta del contrato de donación anteriormente descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:



## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se otorga el consentimiento de este Ayuntamiento para la enajenación del inmueble descrito en los Antecedentes de este Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración para que, por su conducto, se notifique el presente Dictamen a la interesada, una vez que se apruebe en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE JUNIO DE 2022.**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS  
INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA  
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**



**Dictamen referente a la Modificación de la Asignación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente a la **MODIFICACIÓN A LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, el cual en su artículo 6º, el anexo 1, inciso C y el anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** En fecha 20 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**TERCERO.** Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 31 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Número 17, el acuerdo por el que se den a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de **\$867,172,380.00 (Ochocientos sesenta**



**y siete millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** para este ejercicio 2022 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.

**CUARTO.** Que para la administración y ejecución de estos recursos, se tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que menciona:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**QUINTO.** Así mismo, respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al Fondo citado, se deberá atender lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en lo citado en el Segundo Párrafo de la Fracción IX del Artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

**SEXTO.** Que en relación al destino de los recursos citados, el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, indica: *“se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”*, por lo que, una vez coordinadas las áreas involucradas, este Ayuntamiento autorizo en sesión ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2022, la aplicación de los recursos mencionados de la siguiente manera:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado



Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	255,942,872.17
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	3,352,545.68
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	257,163,576.80
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	100,403,817.28
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	250,309,568.07
<b>Total de Recursos FORTAMUN 2022</b>		<b>867,172,380.00</b>

**SÉPTIMO.** Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los capítulos de objeto de gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2022. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**OCTAVO.** El día 13 de junio del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que el gasto público se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024.

**SEGUNDO.** Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento, se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.** Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicó el 07 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, Número 34, **el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$875,628,872 (Ochocientos setenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio 2022 con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de enero y diciembre de este año.**



**CUARTO.** Que la aplicación y asignación de estos recursos corresponderán a importes devengados y pagados durante el ejercicio fiscal 2022, y los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado; previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba LA MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2022, y para el Municipio de Monterrey, dentro de los rubros aprobados de la Ley de Coordinación Fiscal, de la siguiente forma:

Municipio de Monterrey, Nuevo León Formato de información del Destino de recursos del FORTAMUN Ejercicio 2022		
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Clasificador por Objeto del Gasto	Monto Asignado
Servicios Personales de Seguridad Pública	Capítulo 1000	255,942,872.17
Suministros en Seguridad Pública	Capítulo 2000	3,352,545.68
Servicios vinculados a la Seguridad Pública de los habitantes	Capítulo 3000	313,659,828.43
Equipamiento en Seguridad Pública	Capítulo 5000	108,860,309.28
Inversión Pública en Seguridad Pública	Capítulo 6000	0.00
Pago de Obligaciones Financieras por Amortización e Intereses de la Deuda Pública	Capítulo 9000	193,813,316.44
<b>Total de Recursos FORTAMUN 2022</b>		<b>875,628,872.00</b>

**SEGUNDO.** Que la aplicación y asignación de estos recursos podrán reasignarse entre los Capítulos por Objeto de Gasto antes mencionados y corresponderán a importes devengados y/o pagados durante el ejercicio fiscal 2022. Así mismo los rendimientos y productos financieros se ejercerán dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.



**TERCERO.** Que se dará cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 37 y 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c) que a la letra señala:

- II.** De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:
- a)** Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - c)** Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

**CUARTO.-** Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE JUNIO DE 2022**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA  
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**



**Dictamen respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de 5 vehículos declarados pérdida total.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 33 fracción IV, incisos a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 5-cinco vehículos declarados como pérdida total, con base en el siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** En fecha 09 de junio de 2022 se remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de 5-cinco vehículos, con la finalidad de ser desincorporados del dominio público municipal, en virtud de haber sido objetos de siniestro y declarados como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, y Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, documentación que se detalla a continuación:

- a) Del vehículo marca Dodge, tipo Charger, modelo 2017 con número de serie 2C3CDXAG5HH503248, número de control patrimonial 82448 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro 114653/2020, de fecha 11 de julio de 2020. Se anexa:
1. Copia del oficio número DASSPVM/0514/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 10 de diciembre de 2021;
  2. Copia de la factura de origen número ANS4867 expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 29 de diciembre de 2016;
  3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1600998086, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
  4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad; y
  5. Copia del escrito de fecha 26 de enero de 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido al personal competente, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.



- b) Del vehículo marca Dodge, tipo Charger, modelo 2017, número de serie 2C3CDXAG3HH503250, con número de control patrimonial 82450, y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 116533/2020, de fecha 07 de agosto de 2020. Se anexa:
1. Copia del oficio número DASSPVM/0513/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración, el día 10 de diciembre de 2021;
  2. Copia de la factura de origen número ANS4869 expedida por Car One Monterrey, S. A. de C. V. de fecha 29 de diciembre de 2016;
  3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1600998088, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
  4. Copias de las fotografías de los daños causados a la unidad; y
  5. Copia del escrito de fecha 26 de enero de 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes, por el que comunica la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.
- c) Del vehículo marca Dodge, tipo Charger, modelo 2020, con número de serie 2C3CDXAG6LH108973, número de control patrimonial 83335 y que fue determinado pérdida total (choque), según siniestro número 0953557/2021, de fecha 15 de septiembre de 2021. Se anexa:
1. Copia del oficio número DASSPVM/0593/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 23 de diciembre de 2021;
  2. Copia de la factura de origen número ANS11121 expedida por Car One Monterrey, S.A. de C.V., de fecha 05 de diciembre de 2019;
  3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1800891103, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
  4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad; y
  5. Copia del escrito de fecha 24 de enero de 2022, de Quálitas Compañía de Seguros, S. A. de C. V., dirigido a quien corresponda, sobre la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.
- d) Del vehículo marca Dodge, tipo Ram 2500, modelo 2017, con número de serie 3C6SRADT8HG582887, número de control patrimonial 82340 y que fue determinado pérdida total (incendio), según siniestro número 113361/2021, de fecha 24 de junio de 2021. Se anexa:
1. Copia del oficio número DASSPC/1297/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 23 de marzo de 2022;



2. Copia de la factura de origen número 15733 A expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 19 de diciembre de 2016;
  3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1600852321, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León;
  4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad; y
  5. Copia del escrito de fecha 30 de marzo de 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., dirigido a la autoridad competente, sobre la pérdida total del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.
- e) Del vehículo marca Ram, tipo Ram 2500, modelo 2018, con número de serie 3C6SRADT3JG198814, número de control patrimonial 82779 y que fue determinado pérdida total (incendio), según siniestro número 128298/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021. Se anexa:
1. Copia del oficio número DASSPC/1020/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 22 de febrero de 2022;
  2. Copia de la factura de origen número 19366 A expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 01 de noviembre de 2017;
  3. Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1700316903, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.
  4. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad; y
  5. Copia del escrito de fecha 31 de marzo de 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., dirigido a al personal competente, sobre la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 33 fracción IV incisos a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** El artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**TERCERO.** Los vehículos objeto del presente dictamen forman parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los



destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

**CUARTO.** El artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Los artículos 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

**SEXTO.** Que tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objetos de siniestros y declarados como pérdida total por las aseguradoras Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

**SÉPTIMO.** La desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesario para concluir con el proceso de indemnización por parte de las compañías de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., al Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que los mismos actualmente no se encuentran en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de 5-cinco vehículos por ya no ser útiles para el servicio público, los cuales fueron objetos de siniestro y declarados como pérdida total por las compañías de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen, así como a la elaboración del instrumento jurídico respectivo.



**TERCERO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE JUNIO DE 2022**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA  
VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO  
BERCHELMANN  
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA  
HERNÁNDEZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**



**Dictamen relativo a la solicitud de la Secretaria de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, de concesión de varios inmuebles propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión para varios inmuebles realizada, por la Secretaria de Igualdad e Inclusión de Gobierno del Estado de Nuevo León, sobre diversos bienes inmuebles de propiedad municipal y, que son ocupados por centros comunitarios, brindando el servicio de promover el crecimiento de las personas, por medio de un modelo de desarrollo de capacidades con programas educativos, formativos de oficios, artísticos, deportivos, culturales y de convivencia ciudadana, para que se autorice la **CONCESIÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** En fecha 18 de marzo del 2022, fue remitido a la Dirección de Patrimonio el oficio número SII/081/2022, signado por la Secretaria de Igualdad e Inclusión de Gobierno del Estado, en el que solicita por un término de 50 años, el uso de varios inmuebles propiedad del Municipio de Monterrey para utilizarlos como centros comunitarios, siendo los que se describen a continuación:

<b>No</b>	<b>EXPEDIENT E CATASTRAL</b>	<b>CALLES CIRCUNDANTES</b>	<b>COLONIA</b>
1	84-516-001	Calle Parque Tarahumara, entre Trigal y la Pradera	Valle de la Esperanza
2	84-231-001	Calles Obreros, Vigilante, Prensistas y Estibadores	La Alianza Sector "Q"
3	34-114-047	Calle 21 de marzo, número 2330, entre la calle 1° de enero y Josefa Ortiz de Domínguez	Colonia Sierra Ventana



Por lo que se anexa la siguiente documentación:

1.- Nombramiento, como Director de Patrimonio del C. Gualberto Vela González, emitido por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, por oficio número BSG/008/2022, así como su identificación oficial.

2.- Nombramiento como Secretaria de Igualdad e Inclusión de Gobierno del Estado de Nuevo León, de la C. Martha Patricia Herrera González, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, por oficio número 13-A/2021, así como su identificación oficial.

Derivado de la solicitud referida en el Antecedente, se realizó una revisión de los expedientes integrados con la información de los inmuebles de mérito, encontrándose que, proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y, que se debe otorgar al Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

<b>Expediente catastral:</b>	<b>84-516-001</b>		
<b>Ubicado entre las calles:</b>	Calle Parque Tarahumara, entre calles Trigal y la Pradera, Fraccionamiento Nueva Esperanza, Monterrey, Nuevo León.		
<b>Escritura:</b>	Acuerdo dictado dentro del expediente número F-136/2004, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 5 de agosto del 2004, bajo el número 631, vol. 117, libro 13, sección IV Res y Conv., del 02 de marzo del 2006, y Plano inscrito bajo el número 735, vol. 174, libro 124, del 01 de noviembre del 2004, inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.		
<b>Levantamiento topográfico</b>	<b>Impresión de certificado de Predial</b>	<b>Superficie</b>	<b>Uso</b>
Se anexa	Se anexa	1,330.88 metros cuadrados	Centro Comunitario
<b>Expediente catastral:</b>	<b>84-231-001</b>		
<b>Ubicado entre las calles:</b>	Calles Obreros, Vigilante, Prensistas y Estibadores, Colonia La Alianza sector "Q", en Monterrey, Nuevo León.		
<b>Escritura:</b>	Plano y Acuerdo dictado dentro del expediente 019/R/2002, relativo a la aprobación del proyecto ejecutivo, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2065, vol. 256, libro 42, sección Propiedad, unidad Monterrey, el 7 de marzo de 2003 e inscrito bajo el número 96, vol. 255, libro 2, sección Fracc. Mty.		



Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	520.31 metros cuadrados	Centro Comunitario
<b>Expediente catastral:</b>	<b>34-114-047</b>		
<b>Ubicado entre las calles:</b>	Calle 21 de marzo, número 2330, entre la calle 1° de enero y Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Sierra Ventana, en Monterrey, Nuevo León.		
<b>Escritura:</b>	Plano y Acuerdo dictado dentro del expediente 504/82, de fecha 21 de abril de 1992, de la Dirección de Tramitación de Permisos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 332, vol. 174, libro 36, sección, Propiedad, del 12 de mayo de 1982.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	910.99 metros cuadrados	Centro Comunitario

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.** El artículo 56 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.



**CUARTO.** Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

**SEXTO.** El artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas en dicho artículo, deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”*

**SÉPTIMO.** Las superficies de los inmuebles descritos en el Punto Único del Antecedente, objeto de este Dictamen, serán destinados para los usos que se describen en el mismo, y de acuerdo a la Ley que regula a la dependencia solicitante, señala que su objetivo es el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad, aunado al hecho que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210, refiere que en las cesiones de área se puede establecer la asistencia pública o social.

**OCTAVO.** Se condiciona a la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que las superficies de los inmuebles serán única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del Contrato de Concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso que las superficies de los inmuebles sean utilizadas con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del Contrato de Concesión.
- d) En caso de que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la solicitante, por tales hechos o eventos.



- e) No podrá transmitirse la posesión de las superficies de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Los inmuebles deberán contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad de la Dependencia estatal su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, así como, entre el Municipio y de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del Contrato de Concesión, será única y exclusivamente responsabilidad de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- i) La Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del Contrato de Concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones hechas a las superficies de los inmuebles serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, así como sus respectivos pagos, todos éstos deberán ser gestionados y liquidados por la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Administración Pública Municipal de Monterrey, celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6-seis años**, a favor de la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de las superficies de los inmuebles descritos en el punto **ÚNICO** del Antecedente de este Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación.

**SEGUNDO.** Adicional a lo establecido en el Acuerdo **PRIMERO**, se condiciona la vigencia del Contrato de Concesión a la Administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de **los inmuebles** objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras, construcciones y/o remodelaciones que se hubieren realizado en dichos inmuebles.

**TERCERO.** Se instruyen a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la de Asuntos Jurídicos de la Dirección General



de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE JUNIO DEL 2022**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS  
INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**



**Dictamen respecto a la celebración de un contrato a beneficio de Encuentro mundial de Valores A.B.P**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN A ENCUENTRO MUNDIAL DE VALORES A.B.P.**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 09 de junio de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud para poner a consideración del Ayuntamiento la aprobación para la celebración del contrato de donación a favor **Encuentro Mundial de Valores A.B.P.**, con una aportación de \$780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N)

Anexando a dicho oficio la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Poder General otorgado a favor de la representante legal.
- Identificación oficial de la representante.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

**TERCERO.** Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

**CUARTO.** Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante los folios DPP-COMM/408/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, por un monto de \$780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N)

**QUINTO.** Que Encuentro Mundial de Valores A.B.P., tiene por objeto, entre otros:

*a) Diseñar, promover e implementar proyectos sociales tendientes a orientar a la comunidad sobre las formas para alcanzar el bienestar social, mediante la promoción de actividades culturales y educativas, que ayuden a la población a prever y resolver las problemáticas antisociales.*

*b) Promover mediante conferencias, seminarios y talleres una mejora considerable en las relaciones familiares y personales de la población afectadas por la violencia y deshonestidad, que redunde en una mejora calidad de vida.*

**SEXTO.** Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este Órgano Colegiado la celebración de un Contrato de donación con Encuentro Mundial de Valores A.B.P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la Asociación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir la celebración de un Contrato de Donación a favor de Encuentro Mundial de Valores A.B.P., con vigencia a partir de suscripción del Contrato de Donación al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$780,000.00 (Setecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N)

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al



Acuerdo Primero; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento del Contrato.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE JUNIO DE 2022**

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**



**Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Celso Piña A.C.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a), y III, incisos b) e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN A CELSO PIÑA A.C.**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 09 de junio de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración remitió a la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de poner a consideración del Ayuntamiento la aprobación para la celebración del siguiente contrato de donación:

**ÚNICO.-** Contrato de donación a favor **Celso Piña A.C.**, con una aportación de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), anexando la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva.
- Poder General otorgado a favor de la representante legal.
- Identificación oficial de la representante.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

**TERCERO.** Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

**CUARTO.** Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, mediante el folio DPP-COMM/387/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N)

**QUINTO.** Que Celso Piña A.C., tiene por objeto:

- a) *La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley de que crea el Instituto de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.*
- b) *El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y la Arte.*
- c) *Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.*

**SEXTO.** Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este órgano colegiado la celebración de un Contrato de donación con Celso Piña A.C. en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la Asociación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir la celebración del Contrato de Donación a favor de Celso Piña A.C., con vigencia a partir de suscripción del Contrato de Donación al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al



Acuerdo Primero; y a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la vigilancia del cumplimiento del Contrato.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE JUNIO DE 2022**

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES.**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCIA  
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHERMANN  
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**



**Dictamen respecto a la celebración de un contrato de donación a beneficio de Cruz Roja Mexicana I.A.P.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado la autorización para la suscripción de un **CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DE CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 13 de mayo del 2022, fue recibida en la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey solicitud formal para la aprobación de una donación por parte del Municipio de Monterrey, en favor a la **Cruz Roja Mexicana, I.A.P.**, por la cantidad de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Anexando la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva;
- Poder General otorgado a favor de los representantes legales;
- Identificación oficial de los representantes;
- Comprobante de domicilio;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- Autorización Presupuestal.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.



**SEGUNDO.** Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

**TERCERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, incisos b), e), y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.** Que la cantidad considerada en el Presupuesto de Egresos, acreditando dicha revisión presupuestal mediante el folio DPP-COMM/378/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, para la celebración de un contrato de donación, es por un total de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**QUINTO.** Que la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., tiene por objeto, entre otros, difundir los principios humanitarios y aplicarlos para aliviar en lo posible los sufrimientos de la humanidad, en general, propender para mejorar la salud, prevenir las enfermedades y aliviar los sufrimientos espirituales y corporales, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines.

**SEXTO.** Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este órgano colegiado la celebración de un Contrato de donación con Cruz Roja Mexicana, I.A.P., en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permitirá contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la donación en favor de la asociación Cruz Roja Mexicana, I.A.P., por la cantidad total de \$3,600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para este ejercicio fiscal 2022.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero; y al Secretario de Finanzas y Administración en los términos del artículo 31, apartado A, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE JUNIO DE 2022**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA  
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN  
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**



**Dictamen respecto a la expedición de diversas Anuencias Municipales.**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 06 de junio de 2022 en la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento con número de oficio SAY/DGCRV/090/2022, las cuales son las siguientes:

**1.-OPERADORA DE ALIMENTOS Y MALTEADAS S.A.P.I. DE C.V.** representada por el C. Gerardo Juárez Monzon, personalidad que acredita con la escritura pública número 111, 252 de fecha 9 de mayo de 2019 ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público titular de la Notaría Pública número 99 en la Ciudad de México, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes No. 2500, Local 292, Colonia Vista Hermosa, C.P.64620, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 22-101-105, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/021/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**2.- RESTAURANTE CASA OMNIA S.A DE C.V.** representada por el C. Jesús Luis Elizondo Martínez Corona, personalidad que acredita con la escritura pública número 22,404 de fecha 7 de septiembre de 2021, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 55 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la Carretera Nacional #1000, Local 30, Colonia Ex Hacienda Estanzuela, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 51-007-006, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/022/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento

**3.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.,** representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública



número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Julio A. Roca #8121, Colonia 7 de noviembre, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 33-299-001, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/023/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**4.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado Calle Hacienda el Refugio #6493, Fraccionamiento Hacienda Mitras, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 55-226-001 Y 002, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/024/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**5.- 7- ELEVEN MÉXICO S.A. DE C.V.** representada por el C. Alejandro de León Cortes, personalidad que acredita con ratificación de la Carta Poder de fecha 15 de febrero de 2021, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 55, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Padre Mier #653 Poniente, Locales 108 y 109, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 02-065-021, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/025/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**6.- NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la C. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, personalidad que acredita con la escritura pública número 169,495 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público titular de la Notaría Pública número 31 con ejercicio en la Ciudad de México, con el GIRO DE ABARROTÉS, en el inmueble ubicado en Calle Hilario Martínez, esquina con Marie Curie, #100, Colonia Roma 2do Sector, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 31-323-001, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/027/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**7.- NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la C. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, personalidad que acredita con la escritura pública número 169,495 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público titular de la Notaría Pública número 31 con ejercicio en la Ciudad de México, con el GIRO DE ABARROTÉS, en el inmueble ubicado en la Avenida No reelección #6649, Colonia Lomas de



cumbres 2do sector, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 60-265-001, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/028/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**8.- NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la C. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, personalidad que acredita con la escritura pública número 169,495 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público titular de la Notaría Pública número 31 con ejercicio en la Ciudad de México, con el GIRO DE ABARROTÉS, en el inmueble ubicado Calle Pablo A. de la Garza, #2332, Colonia la Moderna, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 10-023-001, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/029/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**9.- NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la C. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, personalidad que acredita con la escritura pública número 169,495 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público titular de la Notaría Pública número 31 con ejercicio en la Ciudad de México, con el GIRO DE ABARROTÉS, en el inmueble ubicado en Calle Rio Nazas #509, Fraccionamiento Jardines de Roma, Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 31-045-011, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/030/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

**10.- INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY,** representada por el C. José Arturo Pérez de la Cruz, personalidad que acredita con la escritura pública número 72,197 de fecha 19 de Octubre de 2017, ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, en el inmueble ubicado en Avenida Jesús Cantú Leal #3000, colonia Tecnológico, C.P.64849 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 15-370-001, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/032/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes es la competente para dictaminar sobre



las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

**TERCERO.** Que de los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracciones I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**QUINTO.** Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, anexando la información

señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, la cual, tras ser analizada por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de



anuencia municipal, mismos que se detallan a continuación:

**1.-Expediente SAY-DVIV/RS/021/2022**

<b>REQUISITOS ARTÍCULO 30</b>	<b>SAY-DVIV/RS/021/2022</b>
	<b>Solicitante: OPERADORA DE ALIMENTOS Y MALTEADAS S.A.P.I. DE C.V.</b>
	<b>Giro Solicitado: RESTAURANTE</b>
	<b>Nombre Comercial: SHAKE SHACK GALERIAS</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento:</b> Av. Insurgentes #2500, Local 292, Colonia Vista Hermosa, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64620.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	OCC110111QTA
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante. Gerardo Juárez Monzon.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 111,252 de fecha 09 de mayo del 2019, ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público titular de la Notaría Pública número 99 con ejercicio en Ciudad de México.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUSO/17876/2022
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 22-101-105
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC/946/22
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 027/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

**2.-Expediente SAY-DVIV/RS/022/2022**



<b>REQUISITOS ARTÍCULO 30</b>	<b>SAY-DVIV/RS/022/2022</b>
	<b>Solicitante:</b> Restaurante Casa Omnia S.A de C.V.
	<b>Giro Solicitado:</b> Restaurante.
	<b>Nombre Comercial:</b> Benell Restaurant.
	<b>Domicilio del Establecimiento:</b> Carretera Nacional #1000, Local 30, Colonia Ex Hacienda Estanzuela, Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	RCO2109074T7
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Jesús Luis Elizondo Martínez Corona.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 22,404 de fecha 7 de septiembre de 2021, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público titular de la Notaría Pública número 55 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 7658/2018.
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 51-007-006
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio SAY-PCM/D/4194/21
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 034/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

### 3.-Expediente SAY-DVIV/RS/023/2022

<b>REQUISITOS</b>	<b>SAY-DVIV/RS/023/2022</b>
-------------------	-----------------------------



<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>Solicitante:</b> CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	<b>Giro Solicitado:</b> TIENDA DE CONVENIENCIA
	<b>Nombre Comercial:</b> OXXO
	<b>Domicilio del Establecimiento:</b> Avenida Julio A. Roca #8121, Colonia 7 de noviembre, en Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022.
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	CCO8605231N4
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Alan Misael Rojas Sánchez.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 11105/2019
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 33-299-001
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC/1463/22
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 023/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

#### 4.-Expediente SAY-DVIV/RS/024/2022

<b>REQUISITOS</b>	<b>SAY-DVIV/RS/024/2022</b>
-------------------	-----------------------------



<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>Solicitante:</b> CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	<b>Giro Solicitado:</b> TIENDA DE CONVENIENCIA
	<b>Nombre Comercial:</b> OXXO
	<b>Domicilio del Establecimiento:</b> Calle Hacienda el Refugio #6493, Fraccionamiento Hacienda Mitras, Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	CCO8605231N4
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Alan Misael Rojas Sánchez.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 8006/2018
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (070) 55-226-001 Y 002
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC/1468/22
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 021/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

### 5.-Expediente SAY-DVIV/RS/025/2022

<b>REQUISITOS</b>	<b>SAY-DVIV/RS/025/2022</b>
-------------------	-----------------------------



<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>Solicitante:</b> 7- ELEVEN MÉXICO S.A. DE C.V.
	<b>Giro Solicitado:</b> TIENDA DE CONVENIENCIA
	<b>Nombre Comercial:</b> SEVEN
	<b>Domicilio del Establecimiento:</b> Padre Mier #653 poniente, locales 108 y 109, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo del 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	SEM980701STA
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Alejandro de León Cortes.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 6,010 de fecha 29 de agosto del 2001, ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público titular de la Notaría Pública número 80 con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 7725/2018
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 02-065-021
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio SAY-PCM/D/4182/2021
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 050/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

### 6.-Expediente SAY-DVIV/RS/027/2022

<b>REQUISITOS</b>	<b>SAY-DVIV/RS/027/2022</b>
-------------------	-----------------------------



<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>Solicitante: NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.</b>
	<b>Giro Solicitado: ABARROTES</b>
	<b>Nombre Comercial: BODEGA AURRERA EXPRESS MARIE CUERIE</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento,</b> Calle Hilario Martínez, esquina con Marie Curie, #100, Colonia Roma 2do Sector, Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022.
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	NWM9709244W4
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Herma Bibiana Praxedis Cuervo.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 57,106 de fecha 03 de diciembre de 1999 ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 19 con ejercicio en la Ciudad de México.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 872/2014
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 31-323-001
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC/882/22
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 059/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

### 7.-Expediente SAY-DVIV/RS/028/2022

<b>REQUISITOS</b>	<b>SAY-DVIV/RS/028/2022</b>
-------------------	-----------------------------



<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>Solicitante: NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.</b>
	<b>Giro Solicitado: ABARROTES</b>
	<b>Nombre Comercial: BODEGA AURRERA EXPRESS LOMAS DE CUMBRES</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento: Av. No reelección #6649, Colonia Lomas de Cumbres 2do sector, Monterrey, Nuevo León.</b>
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	NWM9709244W4
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Herma Bibiana Praxedis Cuervo.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 57,106 de fecha 03 de diciembre de 1999 ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 19 con ejercicio en la Ciudad de México, Herma Bibiana Praxedis Cuervo.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 324/2012
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 60-265-001.
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC/1238/22
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 055/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

### 8.-Expediente SAY-DVIV/RS/029/2022

<b>REQUISITOS</b>	<b>SAY-DVIV/RS/029/2022</b>
-------------------	-----------------------------



<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>Solicitante: NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.</b>
	<b>Giro Solicitado: ABARROTÉS</b>
	<b>Nombre Comercial: BODEGA AURRERA EXPRESS PLAZA VIOLETA</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento:</b> Calle Pablo A. de la Garza, #2332, Colonia la Moderna, Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022.
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	NWM9709244W4
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Herma Bibiana Praxedis Cuervo.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 57,106 de fecha 03 de diciembre de 1999 ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público titular de la Notaría Pública número 19 con ejercicio en la Ciudad de México.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de oficio: SEDUE 1519/2012
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 10-023-001
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC/892/22
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 056/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

### 9.-Expediente SAY-DVIV/RS/030/2022

<b>REQUISITOS</b>	<b>SAY-DVIV/RS/030/2022</b>
-------------------	-----------------------------



<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>Solicitante: NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.</b>
	<b>Giro Solicitado: ABARROTES</b>
	<b>Nombre Comercial: BODEGA AURRERA EXPRESS RIO NAZAS</b>
	<b>Domicilio del Establecimiento:</b> Calle Rio Nazas #509, Col. Fraccionamiento Jardines de Roma, Monterrey, Nuevo León.
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	NWM9709244W4
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante, Herma Bibiana Praxedis Cuervo.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 57,106 de fecha 03 de diciembre de 1999 ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público titular de la Notaría Pública número 19 con ejercicio en la Ciudad de México.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de oficio: SEDUE 4015/2017.
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 31-045-011.
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCSSPC/884/22.
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 062/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

### 10.-Expediente SAY-DVIV/RS/032/2022

<b>REQUISITOS</b>	<b>SAY-DVIV/RS/032/2022</b>
-------------------	-----------------------------



<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>Solicitante:</b> INSTITUTO TÉCNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.
	<b>Giro Solicitado:</b> Centro de Espectáculos Deportivos.
	<b>Nombre Comercial:</b> Centro Deportivo Borregos.
	<b>Domicilio del Establecimiento:</b> Avenida Jesús Cantú Leal #3000, Colonia Tecnológico, C.P.64849 en Monterrey, Nuevo León
<b>FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL</b>	31 de mayo de 2022.
<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</b>	ITE430714K10.
<b>IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA</b>	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante, José Arturo Pérez de la Cruz.
<b>ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)</b>	Número 22,243 de fecha 20 de diciembre del año 1988, ante la fe del Lic. Fernando Arrechavaleta Palafox, Notario Público titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
<b>CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>	Número de Oficio: SEDUE 6041/2017
<b>DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL</b>	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 15-370-001.
<b>DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	Mediante Oficio DPCE-SAP-3297-2022
<b>AUTORIZACIÓN SANITARIA</b>	Sí.
<b>JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES</b>	Oficio refrendo núm. 083/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

**SEXTO.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la



opinión del Director de la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, con respecto a los expedientes antes mencionados en el cual se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

**OCTAVO.** Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los solicitantes en las siguientes ubicaciones:

**1.- OPERADORA DE ALIMENTOS Y MALTEADAS S.A.P.I. DE C.V.** representada por el C. Gerardo Juárez Monzon, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes No. 2500, Local 292, Colonia Vista Hermosa, C.P.64620, en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 017 de anuencia municipal.

**2.- RESTAURANTE CASA OMNIA S.A DE C.V.** representada por el C. Jesús Luis Elizondo Martínez Corona, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la Carretera Nacional #1000, Local 30, Colonia Ex Hacienda Estanzuela, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 018 de anuencia municipal.

**3.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.,** representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en Avenida Julio A. Roca #8121, Colonia 7 de

noviembre, en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 019 de anuencia municipal.



**4.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V.** representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle Hacienda el Refugio #6493, Fraccionamiento Hacienda Mitras, en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 020 de anuencia municipal.

**5.- 7- ELEVEN MÉXICO S.A. DE C.V.** representada por el C. Alejandro de León Cortes, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Padre Mier #653 Poniente, Locales 108 y 109, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 021 de anuencia municipal.

**6.- NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la C. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, con el GIRO DE ABARROTES, en el inmueble ubicado en Calle Hilario Martínez, esquina con Marie Curie, #100, Colonia Roma 2do Sector, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 022 de anuencia municipal.

**7.- NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la C. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, con el GIRO DE ABARROTES, en el inmueble ubicado en la Avenida No reelección #6649, Colonia Lomas de Cumbres 2do sector, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 023 de anuencia municipal.

**8.- NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la C. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, con el GIRO DE ABARROTES, en el inmueble ubicado Calle Pablo A. de la Garza, #2332, Colonia la Moderna, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 024 de anuencia municipal.

**9.- NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la C. Herma Bibiana Praxedis Cuervo, con el GIRO DE ABARROTES, en el inmueble ubicado Calle Rio Nazas #509, Fraccionamiento Jardines de Roma, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 025 de anuencia municipal.

**10.- INSTITUTO TÉCNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY,** representada por el C. José Arturo Pérez de la Cruz con el GIRO DE CENTRO DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, en el inmueble ubicado en Avenida Jesús Cantú Leal #3000, colonia Tecnológico, C.P.64849, Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 026 de anuencia municipal.

**SEGUNDO.** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección



General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025 y 026 en el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.** Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la *Página Oficial de Internet* [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE JUNIO DE 2022**

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES.**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA  
REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES  
REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES  
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTES  
RÚBRICAS**